

ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS CUARTO Y QUINTO DE LO FAMILIAR, CON RESIDENCIA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos de lo dispuesto en los artículos 57 y 65 de la Constitución Política de Baja California de Baja California, artículos 168 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Baja California, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California es el encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO: Los artículos 59 de la Constitución Política de Baja California, 168 fracción IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos competencia de los juzgados.

TERCERO: El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijan las leyes.

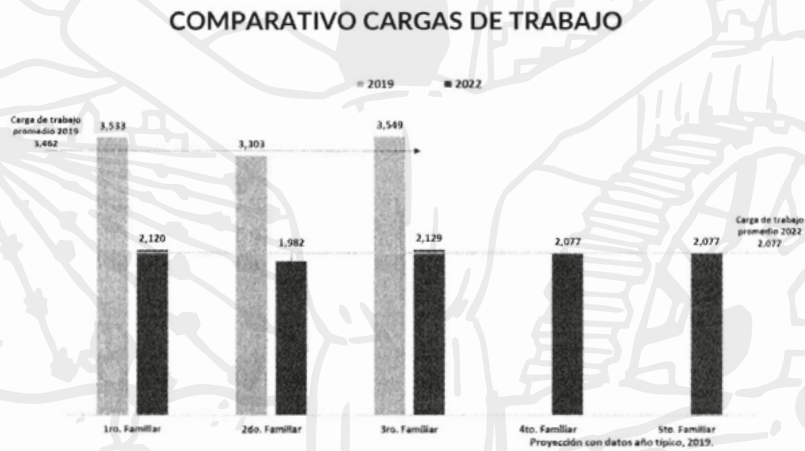
CUARTO: Ahora bien, de acuerdo con la información proporcionada por la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado, y de los informes rendidos por los titulares de los Juzgados Familiares de Baja California, en la actualidad el mayor incremento de asuntos iniciados en el Poder Judicial del Estado se desarrolla en la materia familiar, correspondiéndole el 27% del total de asuntos que ingresan anualmente. Por las circunstancias particulares de la materia, requiere de realizar acciones tendientes a fortalecer dicha área de oportunidad, con el fin de



brindar un servicio eficiente en beneficio de los intereses de las familias que se encuentran involucradas en controversias de este orden. Cabe mencionar que la capacidad instalada y la infraestructura de dichos órganos resultan insuficientes para celebrar las audiencias requeridas, incluyendo entrevistas a niños, niñas y adolescentes o, en su caso, a sus padres o madres.

En el mismo sentido, realizando un análisis de la recepción anual de asuntos en materia familiar; le corresponde conocer por el Juzgado del Partido Judicial de Tijuana un promedio de **3,462** asuntos nuevos.

QUINTO: Por lo que, de acuerdo a la carga laboral de los Juzgados Familiares en el partido judicial mencionado y el impacto que genera en la sociedad esta materia, es conveniente que los procesos jurisdiccionales dispongan de mayor afluencia, tomando en consideración que, como comportamiento típico, el ingreso de nuevos asuntos presenta un porcentaje de incremento anual; enseguida se presenta gráficamente el comparativo de cargas de trabajo en dichos órganos:



Como se puede apreciar, al distribuir en 5 Juzgados Familiares el ingreso de nuevos asuntos, se reduce en un **40%** la carga laboral que atienden actualmente los Juzgados Familiares; traducido esto a un total promedio de **1,384** expedientes menos de nuevo ingreso por Juzgado.



En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, por unanimidad de votos acordó expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se decreta la creación de los Juzgados Cuarto y Quinto de lo Familiar, con residencia en Tijuana, Baja California, los cuales inician sus funciones el 07 de abril de 2022.

SEGUNDO. - Los nuevos órganos jurisdiccionales tendrán igual competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados Familiares existentes del partido judicial de Tijuana, Baja California.

TERCERO. - Los Juzgados Cuarto y Quinto de lo Familiar, con residencia en Tijuana, Baja California, tiene su domicilio en Boulevard General Rodolfo Sánchez Taboada, Zona Urbana Rio Tijuana, Código Postal 22010.

CUARTO. - La Oficialía de partes común con residencia en Tijuana, Baja California, prestará servicios a los Juzgados Cuarto y Quinto de lo Familiar, con residencia en Tijuana, Baja California.

Los nuevos asuntos competencia de los Juzgados Familiares, que se presenten en la referida oficialía de partes común, a partir del 07 de abril del 2022 hasta el 01 de agosto del 2022 serán remitidos únicamente a los Juzgados Cuarto y Quinto de lo Familiar, con posterioridad a esta fecha se distribuirán en todos los Juzgados familiares del partido Judicial de Tijuana, Baja California, a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para estos efectos.

QUINTO. - Hágase del conocimiento al público en general del presente acuerdo, mediante la **publicación** que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



SEGUNDO. - El Consejo de la Judicatura del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, presentes en sesión extraordinaria de fecha seis de abril del dos mil veintidós, ante el Secretario General Licenciado Carlos Rafael Flores Domínguez, que autoriza y da fe. -----

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ,
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.-----

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LOS JUZGADOS CUARTO Y QUINTO DE LO FAMILIAR, CON RESIDENCIA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS PRESENTES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.-----

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

